

**Informe de la Defensoría de
la Audiencia del Once
correspondiente al trimestre
Julio - septiembre 2022**

Defensoría de la Audiencia, Canal Once

Felipe Neri López Veneroni, Defensor.

Informe correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2022

En el trimestre se registraron **26** comunicados al buzón del Defensor. A todos se les dio respuesta. Este número es ligeramente menor al que se registró en el mismo trimestre en 2021 (**30**) y 50% menor respecto de los comunicados recibidos en el segundo trimestre de este año (**53**).

I. Relación de casos sobresalientes

A diferencia de lo ocurrido en trimestres anteriores, en esta ocasión no se registró una concentración de comunicados respecto de un tema específico.

- De una parte, se siguen registrando opiniones de varios miembros de la audiencia en cuanto a los programas de la barra de opinión, particularmente *Primer Plano* y *Dinero y Poder*, en el sentido de considerarlos como tendenciosos en contra de la actual administración federal y cuyos colaboradores reflejan más los intereses de ciertos grupos de presión (como Mexicanos Contra la Corrupción) que un análisis genuinamente crítico sobre la realidad del país; asimismo, no ha faltado quien cuestione la objetividad de otros colaboradores, como el Dr. Lorenzo Meyer, de *Primer Plano*, a quien un miembro de la audiencia calificó como afín a la ideología de la 4T.

Al respecto y como se ha señalado en informes anteriores, esta Defensoría da respuesta a todos los comunicados y busca explicar las audiencias que si bien se respetan sus opiniones, no es materia de vulneración de los Derechos de las Audiencias, ya que los juicios de valor, gustos personales o disensos con las temáticas abordadas, rebasan el ámbito de la Defensoría. Asimismo, se ha puesto hincapié en que la barra de opinión del Once procura que se reflejen todos los puntos de vista y que tengan voz todas las perspectivas ideológicas, en el entendido que los programas

de opinión no son noticiosos o estrictamente informativos, sino interpretativos y que, en consecuencia, son expresiones de carácter subjetivo.

- De otra parte, el tema que generó cuestionamientos por parte de un sector de la audiencia fue el modo en que Leonardo Curzio, colaborador de *Primer Plano* (emisión del 15 de agosto de 2022), se refirió a la recientemente nombrada titular de la Secretaría de Educación Pública—la maestra Leticia Ramírez—en el sentido de que era la (señora) que atendía las llamadas telefónicas del Presidente López Obrador. Para algunos miembros de la audiencia este comentario supuso una forma de discriminación y misoginia y exigieron que el Dr. Curzio diera una disculpa pública o, incluso, fuera retirado del programa.

Al respecto, en atención a las observaciones de la audiencia, pero también a la premisa en el sentido de que una frase fuera de contexto no puede ser indicativa de una temática en su conjunto, esta Defensoría revisó el programa en su totalidad para valorar lo que se señaló había comentado el Dr. Curzio.

Se expuso a los quejosos que el comentario aludido se dio luego de que, a lo largo del programa, los participantes expusieron con claridad y de manera respetuosa la trayectoria de la maestra Leticia Ramírez, señalando que su formación académica se dio en la Escuela Normal Superior y que durante un tiempo ejerció la docencia. Sin embargo, también apuntaron a que desde hace más de dos décadas la maestra Ramírez ha estado alejada de ese ámbito y que ha sido una colaboradora cercana del presidente López Obrador desde que éste fuera Jefe de Gobierno de la ciudad de México, participando en la Unidad de Atención Ciudadana. De ahí, se cuestionó más la tendencia del presidente de nombrar funcionarios dentro de su círculo más cercano de colaboradores (a lo que, por cierto, tiene constitucionalmente derecho), que las virtudes o limitaciones de la maestra Ramírez.

En ese sentido, esta Defensoría señaló que:

Estimado: televidente

Agradezco su comunicado, del que hago acuse de recibo.

Debo comenzar señalando que los programas de la barra de opinión--dentro de los que está, desde

hace muchos años, Primer Plano--no se consideran de carácter noticioso o informativo, sino de comentario, análisis y crítica de hechos de relevancia nacional.

Toda opinión es necesariamente subjetiva y con frecuencia existen posiciones distintas a nuestro punto de vista.

De otra parte, me parece importante señalar que esta Defensoría no tiene potestad ni facultad de cancelar programas o remover colaboradores. Puede emitir recomendaciones cuando alguien de la audiencia considera que se han vulnerado sus derechos. Pero recae en la Directiva del medio la decisión de ejercer alguna acción administrativa.

En torno a lo que señala sobre lo dicho por el Dr. Curzio en el programa Primer Plano del 15 de agosto:

Revisé el programa de Primer Plano del lunes 15 de agosto, para ubicar el contexto en el que se enunció la frase. Una frase sacada de contexto puede ser sujeta a muchas interpretaciones, por lo que me pareció ética y metodológicamente necesario analizar el programa en su conjunto.

La parte específica a la que usted se refiere se da dentro del marco de la discusión sobre el nombramiento de la maestra Leticia Ramírez como nueva titular de la Secretaría de Educación Pública. Quien pone el tema a discusión es el Dr. Lorenzo Meyer y lo hace en función de dos elementos:

a) Las críticas que se han externado en diversos medios de información a la figura de la maestra Ramírez ya que, si bien se reconoce que es normalista (con estudios en antropología) y que fue integrante de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CENTE), se ha señalado que lleva más de dos décadas alejada del ámbito de la docencia. Su último encargo fue como titular de la Unidad de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, cargo análogo al que ocupó en el gobierno de la ciudad de México cuando Andrés Manuel López Obrador tuvo la jefatura de éste.

b) La propensión del Presidente López Obrador a recurrir a elementos muy cercanos a él para ocupar cargos de relevancia política y administrativa, derivado, al decir de algunos analistas, de la poca confianza que tiene el Presidente en otros actores políticos.

Sin embargo, en ningún momento advertí que los participantes del programa discriminaran o hiciesen uso de argumentos derogatorios en contra de la persona de Leticia Ramírez. José Antonio Crespo, uno de los participantes, señaló que aun reconociendo los méritos de Ramírez y respetando el derecho del Presidente de hacer el nombramiento, se ha señalado que se trata de alguien que ha estado alejada del ámbito educativo en más de dos décadas.

El argumento de Curzio está dirigido más a la decisión tomada por el Presidente (que era parte de la crítica) que a la figura de Leticia Ramírez (incluso incluye dentro de su crítica a esta propensión del Presidente, al actual Embajador de México en Rusia, que es de sexo masculino). Señalar que alguien "toma las llamadas" no es derogatorio y discriminatorio. No es un insulto ni es una forma de misoginia. Sin duda es un modo de minimizar la importancia de la Unidad de Atención Ciudadana de la Presidencia, pero no considero que sea una agresión. Formaba parte del argumento que varios de los colaboradores—incluyendo al propio Dr. Meyer—hicieron sobre lo idóneo de nombrar al frente de la SEP a una persona que ha estado alejada muchos años del ámbito de la educación.

Considero que eso es parte de una crítica legítima, que forma parte del ámbito de la libertad de expresión y que no se advierte en la construcción de los argumentos a lo largo del tema una intención negativa en razón de género, clase social o desarrollo personal. Es parte de la naturaleza de los espacios de opinión presentar a consideración y debate asuntos de relevancia pública, incluyendo cuestionar la idoneidad y/o capacidad de los funcionarios públicos nombrados por el Presidente. Sancionar esas opiniones porque no estamos de acuerdo con ellas, se acerca peligrosamente a la censura.

Asimismo, señalo que esta actividad está enmarcada dentro de lo que establecen los primeros dos numerales del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión—referentes a los Derechos de las Audiencias--, así como a los numerales III y V, del Artículo 7, referentes a los principios rectores de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que señalan: III. Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales.

V. Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público.

Finalizo señalando lo que establece el Artículo 222 de la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

"El derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna persecución, o investigación judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables".

Con mucho gusto haré del conocimiento de la directiva del Canal y del Consejo Ciudadano de Programación su punto de vista para que sea tomado en cuenta en las evaluaciones de la programación del Canal.

Reciba un cordial saludo.

- En otro caso, un televidente cuestionó el comentario de un invitado del programa *Dinero y Poder* quien, al referirse al fallo de la SCJN en materia de las modificaciones hechas por el Congreso de la Unión, en 2017, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (originalmente promulgada en 2014 y donde se asientan los Derechos de las Audiencias), opinó que la exigencia de que se distinguiera entre la información de un hecho y la opinión de quien lo presentaba (numeral III, Artículo 256) equivalía a tratar a las audiencias como “discapacitados, como retrasados mentales”. El televidente aseveró que ese enunciado era discriminatorio de las personas con discapacidad (a las que, de otra parte, refirió como personas con “capacidades diferentes”).

Esta Defensoría considera que, en efecto, ese tipo de afirmaciones tienen un sesgo discriminatorio, puesto que parten de la premisa tácita que una persona con alguna discapacidad es, por ese sólo hecho, con una afectación mental. Por ello, luego de consultar documentos emitidos por la ONU—donde, por cierto, se indica que el término correcto no es el de “capacidades diferentes”, sino el de *personas con discapacidad*...--esta Defensoría solicitó a la Dirección de Producción que valorara la pertinencia de hacer una aclaración en cuanto a la postura del Canal.

De manera amable, la Directora de Producción subrayó que en todos los programas de la barra de opinión, aparece el aviso parental (Numeral V del Artículo 256 de la LFTyR) en el sentido que:

FECHA:	RESPUESTA DEL ÁREA:	PERSONA:
07/09/2022 15:38	Estimado televidente, Te comento que en los programas de opinión que transmite El Once, siempre se incluye un Disclaimer o aviso de responsabilidad que indica que "Las opiniones vertidas en este programa son responsabilidad de los participantes. El Once las ha incluido en apoyo a la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad." Respecto al punto que toca el televidente, es de vital importancia aclarar que se conversará con los conductores sobre este tema para que lo tengan presente en próximas emisiones. Gracias . Saludos afectuosos Atentamente Diana Constable	

- De igual forma, se aclaró a quienes expresaron su descontento por la interrupción del programa *Toros, sol y sombra* que esto se debió a que concluyeron los 13 programas que integran cada temporada; que no ha habido cancelación, sino que se reprogramará próximamente.

II. Acciones de Alfabetización Mediática

Durante el trimestre se publicaron tres colaboraciones en la página electrónica del Defensor:

- En **julio** se abordó la importancia de incluir la divulgación de la ciencia como parte de los contenidos que nutren la pluralidad de la programación de un medio, ya que los beneficios del conocimiento científico también forman parte, al igual que los Derechos de las Audiencias, de los Derechos Humanos.
- En **agosto** se abordó la necesidad de llevar a cabo más estudios de la relación entre sociedad civil y medios de información ya que, siguiendo el esquema de Dominique Wolton, forma parte de un triángulo de relaciones compuestas por los medios de información, el Estado y la sociedad civil. Tradicionalmente se ha estudiado la relación entre medios y Estado o entre éste y sociedad civil, pero no son muchos los estudios que abordan la relación entre medios de información y sociedad civil.
- En septiembre se abordó la importancia del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 29 de agosto, en contra de las modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014), que el Congreso de la Unión llevó a

cabo en 2017, ya que dejaban sin protección efectiva el cumplimiento de los Derechos de las Audiencias por parte de los concesionarios de radio y televisión y, consecuentemente, de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento. A la fecha se está a la espera del engrose del fallo de SCJN para saber en qué sentido deberá reponerse esa protección.

Asimismo, esta Defensoría participó en diversos foros y programas donde se abordaron este y otros temas de relevancia para los Derechos de las Audiencias:

- Se participó en el programa de televisión del *Consejo Ciudadano del Canal del Congreso*, en torno de los Derechos de las Audiencias y su Defensoría, el 10 de agosto.
- Se participó en el programa *Medios y Democracia Digital del Canal del Congreso*, conducido por Gabriel Sosa Plata y Mercedes Tresgallo, sobre la regulación de la prensa escrita en la Gran Bretaña, el 11 agosto
- Se participó en el programa especial de la *Defensoría de las Audiencias del Instituto Mexicano de la Radio*, sobre el fallo de la SCJN en torno de las modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el 31 agosto-
- Se participó en el noticiero matutino de *Radio y TV de la Universidad Autónoma de Querétaro*, sobre el fallo de la SCJN en torno de las modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, miércoles 7 septiembre.
- Se participó en el programa *Media 20.1, de TV UNAM*, sobre el fallo de la SCJN en torno de las modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, jueves 8 de septiembre
- Se participó en el *Foro en Solidaridad con Julián Assange*, organizado por el Centro de Estudios Latinoamericanos de la FCPyS y el Colegio de Estudios Latinoamericanos de la FFyL, en el Aula Magna de la FFyL de la UNAM, con la participación del padre y del hermano de Julián Assange, el 13 de septiembre.
- Publiqué el artículo “Julián Assange o la rebelión contra los secretos del Poder”, en el diario La Jornada, 15 de septiembre
- Di la conferencia “La divulgación del conocimiento científico en el marco de los Derechos de las Audiencias”, dentro del ciclo *Ciencia, Sociedad y Derechos Humanos*,

que organiza el Programa Universitario de Derechos Humanos, UNAM, el 29 de septiembre.